

# Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



# Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO  
A PAGAR  
COT. N° 1.256 H00  
CORREO  
ARGENTINA  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2016

N° 25.339

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Planificación e Infraestructura

**Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**D. CARLOS EDUARDO BALAGUER**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULIO ABEL DEL BONO**  
Secretario de Ciencia, Tecnología e  
Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

Visite el Boletín Oficial en la Web: [www.sanjuan.gob.ar](http://www.sanjuan.gob.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**LEYES****LEY N° 1532-A**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico al Convenio Marco N° 0054; ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1659-MPeI-16, con el objeto de la ejecución de obras de infraestructura básica, y fortalecimiento comunitario, en el Departamento Zonda, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan; y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a los 31 días del mes de Agosto de 2016, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1677-MPeI, en fecha 24 de Octubre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero - Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1532-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 13 de Diciembre de 2016.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

**LEY N° 1533-A**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Convenio Específico al Convenio Marco N° 0054; ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1659-MPeI-16, con el objeto de ejecutar obras de infraestructura básica, y fortalecimiento comunitario, en la Villa 9 de Julio del Departamento 9 de Julio, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan; y la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a los 31 días del mes

de Agosto de 2016, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1698-MPeI, en fecha 27 de Octubre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero - Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1533-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 13 de Diciembre de 2016.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

**LEY N° 1534-A**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Convenio Específico al Convenio Marco N° 0054, ratificado por Decreto N° 1659-MPeI-16 cuyo objeto consiste en la ejecución de obras de Infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en la Villa Media Agua del Departamento Sarmiento, celebrado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan; suscrito a los 31 días del mes de Agosto de 2016, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°1696-MPeI- de fecha 27 de Octubre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero - Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1534-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 13 de Diciembre de 2016.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación



**LEY N° 1535-A**  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA**  
**PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Convenio Específico al Convenio Marco de Colaboración ratificado por Decreto N° 1659-MPeI-16 cuyo objeto radica en la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en la localidad de Las Casuarinas del Departamento 25 de Mayo, celebrado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan; suscripto a los 31 días del mes de Agosto de 2016, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1695-MPeI- de fecha 27 de Octubre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero - Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1535-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 13 de Diciembre de 2016.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

**LEY N° 1536-A**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA**  
**PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Convenio Específico al Convenio Marco de Colaboración ratificado por Decreto N° 1659-MPeI-16, cuyo objeto consiste en la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en los barrios: San Jorge y Pie de Palo del Departamento San Martín, celebrado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, suscripto a los 31 días del mes de Agosto de 2016,

ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1697-MPeI- de fecha 27 de Octubre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero - Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1536-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 13 de Diciembre de 2016.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

**LEY N° 1537-H**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA**  
**PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Impónese el nombre de Escuela Técnica de Capacitación Laboral Padre Nazareno Sinigaglia, a la Escuela Técnica de Capacitación Laboral N° 11, ubicada en Ruta 279 s/n, localidad La Chimbera, Departamento 25 de Mayo, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero - Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1537-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 13 de Diciembre de 2016.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

**LEY N° 1538-J**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración Institucional “Incubadora San Juan”, suscripto el día 20 de Mayo del año 2016, entre la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan, y la Unión Industrial San Juan, con el objeto de la puesta en marcha y sostenimiento de microemprendedores, emprendedores, MIPyMES y PyMES en desarrollo; a través de la creación conjunta de una incubadora de empresas, cuyo propósito es la colaboración, asesoramiento y acompañamiento de las mismas para su impulso y viabilidad propias, con el fin de generar empresas consolidadas y sustentables, que aporten al desarrollo de la economía regional, ratificado por Decreto 1516-MPyDE, de fecha 21 de Septiembre de 2016; el que como anexo forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero - Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1538-J, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 13 de Diciembre de 2016.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

**NOTIFICACIONES****EDICTO**

María Daniela Ares Maurín, DNI 28.218.786, solicito inscripción de Matrícula de Martillero Público y Corredor al Consejo Profesional de Martillero Público y Corredores de la Provincia de San Juan.-

N° 51.826 Diciembre 27/29. \$ 90.-

**EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:****COMUNICA**

A cada uno de los Titulares de los grupos familiares que a continuación se identifican, y demás interesados que sobre el expediente y por resolución que se mencionan se ha dispuesto Excluirlo del Registro de Postulantes a vivienda seleccionado por sorteo correspondiente a la ZONA 1 -RAWSON - POCITO, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

| POSTULANTE             | M.I. N°    | EXPEDIENTE    | RESOLUCIÓN  |
|------------------------|------------|---------------|-------------|
| Julio Cesar Oviedo     | 13.608.216 | 501-0675-O-16 | 5643-IPV-16 |
| Cintia Elizabeth Coria | 29.065.456 | 501-3901-C-16 | 5093-IPV-16 |
| Mónica Viviana Herrera | 16.160.421 | 501-5960-H-16 | 5647-IPV-16 |
| José Illanes Oyola     | 24.020.232 | 501-3422-I-16 | 5858-IPV-16 |

Fdo: Ing. Martín Juncosa - Interventor - Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 11.594 Diciembre 26-27. \$ 198.-

**COMUNICADO**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA al Sr. HÉCTOR RODRIGO QUIROGA M.I. N° 34.696.286 titular de la Adjudicación en Venta oportunamente otorgada e identificada como: CASA 10 - MZNA. C - B° ZONDA CONJ. 2-66 VIV. - DPTO. ZONDA, que en el Expediente N° 501-4022-Q-12, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, la Sra. DAIANA SILVINA ATAMPIZ M.I. N° 35.735.949, cotitular de la vivienda citada, ha solicitado su exclusión del grupo familiar originario, por lo que por este medio se lo INTIMA para que dentro del plazo de Diez (10) días hábiles a contar desde la citada publicación, se presente en los actuados de mención, a fin de ratificar o no lo solicitado precedentemente, bajo apercibimiento de tener por ratificada la exclusión en caso de falta de comparencia.-

QUEDA FEHACIENTEMENTE NOTIFICADO.-

Fdo: Ing. Martín Juncosa - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 11.592 Diciembre 26-27. \$ 205.-

**COMUNICADO**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA al Sr. EDUARDO GASTÓN SARMIENTO ORO M.I. N° 25.573.656 titular de la Adjudicación en Venta oportunamente otorgada e identificada como: CASA 7 - MZNA. A - B° BELLA VISTA - SECTOR II -271 VIV. - DEPARTAMENTO POCITO, que en el Expediente N° 501-1962-S-09, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, la Sra. DEOLINDA ANABEL FERRAGUT M.I. N° 32.632.860, cotitular e integrante del grupo familiar adjudicatario de la vivienda citada, ha solicitado su exclusión del grupo familiar originario, por lo que por este medio se lo INTIMA para que dentro del plazo de Diez (10) días hábiles a contar desde la citada publicación, se presente en los actuados de mención, a fin de ratificar o no lo solicitado precedentemente, bajo apercibimiento de tener por ratificada la exclusión en caso de falta de comparencia.-

QUEDA FEHACIENTEMENTE NOTIFICADO.-

Fdo: Ing. Martín Juncosa - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 11.593 Diciembre 26-27. \$ 223.-

**COMUNICADO**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA al Sr. VÍCTOR DANIEL VEGA M.I. N° 24.972.049 titular de la Asistencia Financiera oportunamente otorgada e identificada como: CASA 15 - MZNA. G -B° 1° DE NOVIEMBRE - 119 VIV. - DPTO. CHIMBAS, que en el Expediente N° 601-2264-V-03, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, la Sra. LORENA BEATRIZ VÁZQUEZ M.I. N° 26.791.775, cotitular de la vivienda citada, ha solicitado su exclusión del grupo familiar originario, por lo que por este medio se lo INTIMA para que dentro del plazo de Diez (10) días hábiles a contar desde la citada publicación, se presente en los actuados de mención, a fin de ratificar o no lo solicitado precedentemente, bajo apercibimiento de tener por ratificada la exclusión en caso de falta de comparencia.

QUEDA FEHACIENTEMENTE NOTIFICADO.-

Fdo: Ing. Martín Juncosa - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 11.588 Diciembre 26-27. \$ 210.-

**INTIMACIÓN**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a CLAUDIA ORIETA VICTORIO, M.I. N° 18.499.053, integrante del grupo familiar beneficiario de la Asistencia Financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: MZNA. "F" - CASA 03 - BARRIO "JARDÍN DE LA BEBIDA" - DEPARTAMENTO RIVADAVIA, para que en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en el Expte. N° 512-0460-D-99, a Ratificar o Rectificar el pedido de su Exclusión del grupo familiar oportunamente declarado, solicitado en las actuaciones mencionadas por el Sr. HORACIO JOSÉ GUARDIA, M.I. N° 17.051.852, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia sin justa causa de dar por consentido el mismo.-

QUEDA FEHACIENTEMENTE NOTIFICADA.-

Fdo: Ing. Martín Juncosa - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 11.591 Diciembre 26-27. \$ 200.-



## **RESOLUCIONES**

**E.P.R.E.**

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**SAN JUAN**

### **RESOLUCIÓN EPRE N° 1180**

**SAN JUAN, 22 DE DICIEMBRE 2016.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 550.2754/16 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Ley 524-A, Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial; la Resolución E.P.R.E. N° 84/96; y

**CONSIDERANDO:**

Que el E.P.R.E. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 524-A, ha confeccionado su Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2017;

Que en el Proyecto de Presupuesto definido, que como Anexo Único forma parte de la presente, se prevé la adopción de pautas de austeridad presupuestaria con crecimientos mínimos y optimización de los recursos del E.P.R.E., a partir de la ejecución de gastos correspondiente al ejercicio en curso;

Que dicho Presupuesto es financiado parcialmente mediante la Tasa de Inspección y Control, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 524-A y su Decreto Reglamentario N° 387/96;

Que asimismo el presupuesto 2017, se financia en parte por el ingreso de alquileres del inmueble de propiedad del Ente Provincial Regulador de la Electricidad;

Que en el proyecto de presupuesto a publicar, se ha considerado la evolución de los gastos sobre la base del importe de gastos ejecutados del año 2016, que se estima al cierre del ejercicio 2016 en la suma de Pesos Treinta y Seis Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 74/100 (\$ 36.601.544,74);

Que se estima como proyección de gastos para el año 2017 la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Veintiocho con 28/100 (\$ 42.487.728,28);

Que adicionalmente, se ha considerado como inversión relevante para el año 2017 la ejecución de la ampliación del edificio del E.P.R.E. de Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00), necesaria para posibilitar la tarea del personal de la Autoridad Regulatoria en adecuadas condiciones;

Que el Artículo 2° de la Resolución E.P.R.E. N° 84/96, prevé la publicación del proyecto de Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan;

Que la Tasa de Inspección y Control que surja del presupuesto que se defina, se modificará ante una eventual pérdida de los ingresos previstos utilizados para el cálculo, siempre respetando las disposiciones normativas vigentes en el marco de la Ley 524-A;

Que transcurrido el plazo establecido para la interposición de objeciones por parte de los actores del mercado eléctrico y usuarios, el E.P.R.E. emitirá Resolución aprobando el Presupuesto Anual para el próximo ejercicio;

Que el Directorio del E.P.R.E. se encuentra facultado para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el Artículo 53° incisos a), n) r) y t) y el Artículo 60° incisos a), f) y h);

Que han intervenido las Áreas Económica Financiera y Gestión Administrativa, Legal y Asesoramiento Jurídico, Auditoría de Control de Gestión y Procedimientos Administrativos y la Gerencia General del E.P.R.E.;



POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Publíquese en el Boletín Oficial durante dos días, el Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2017, que figura como Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 2º: Téngase por Resolución del Ente Provincial Regulador de la Electricidad. Fecho. Archívese.

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice-Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

ANEXO ÚNICO

PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

|                 |                      |
|-----------------|----------------------|
| <b>RECURSOS</b> | <b>45.487.728,28</b> |
|-----------------|----------------------|

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| Concesiones y Alquileres Varios | 3.462.000,00 |
|---------------------------------|--------------|

|                               |               |
|-------------------------------|---------------|
| Tasas de Inspección y Control | 42.025.728,28 |
|-------------------------------|---------------|

|               |                      |
|---------------|----------------------|
| <b>GASTOS</b> | <b>45.487.728,28</b> |
|---------------|----------------------|

|                        |               |
|------------------------|---------------|
| EROGACIONES CORRIENTES | 41.877.023,38 |
|------------------------|---------------|

|          |               |
|----------|---------------|
| PERSONAL | 37.277.811,02 |
|----------|---------------|

|                   |               |
|-------------------|---------------|
| Planta Permanente | 33.270.808,27 |
|-------------------|---------------|

|                     |              |
|---------------------|--------------|
| Personal Temporario | 3.831.834,96 |
|---------------------|--------------|

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Asignaciones Familiares | 175.167,79 |
|-------------------------|------------|

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES | 4.599.212,36 |
|----------------------------------|--------------|

|                   |            |
|-------------------|------------|
| Bienes de Consumo | 642.700,31 |
|-------------------|------------|

|                         |              |
|-------------------------|--------------|
| Servicios No Personales | 3.956.512,05 |
|-------------------------|--------------|

|                        |              |
|------------------------|--------------|
| EROGACIONES DE CAPITAL | 3.610.704,90 |
|------------------------|--------------|

|                   |              |
|-------------------|--------------|
| BIENES DE CAPITAL | 3.610.704,90 |
|-------------------|--------------|

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Inversiones Administrativas | 610.704,90 |
|-----------------------------|------------|

|                |              |
|----------------|--------------|
| Construcciones | 3.000.000,00 |
|----------------|--------------|

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice-Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 11.596 Diciembre 26-27. \$ 830.-



## **CONVOCATORIAS**

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por disposición del Directorio de la entidad “ORGANIZACIÓN CUYANA S.A.”, en cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales vigentes, se ha dispuesto citar a Asamblea General Ordinaria, para el día **2 de Febrero de 2017, a las 19:00 hs.** en la sede de la empresa, sita en Avda. Córdoba 280 (O), de la ciudad de San Juan, provincia homónima, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, la que sesionará con el número de accionistas con derecho a voto presentes, para considerar el siguientes:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de esta asamblea.-
- 2º) Consideración de la Memoria del Directorio y de los estados contables, correspondientes a los ejercicios económicos Nro. 1 (cerrado el 31 de Diciembre de 2010); Nro. 2 (cerrado el 31 de Diciembre de 2011); Nro. 3 (cerrado el 31 de Diciembre de 2012); Nro. 4 (cerrado el 31 de Diciembre de 2013); Nro. 5 (cerrado el 31 de Diciembre de 2014) y Nro. 6 (cerrado el 31 de Diciembre de 2015), (Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificatorias).-
- 3º) Consideración de la gestión del directorio hasta la fecha de la presente asamblea.-
- 4º) Remuneración del Directorio.-
- 5º) Elección de Directores Titulares, en número de uno a cinco, por vencimiento de mandato de sus miembros titulares (Art. 255, 259 y cctes. De la L.S.C.).-
- 6º) Elección de Directores Suplentes, en número de uno a siete, por vencimiento de mandato de sus miembros suplentes (Art. 255, 259 y cctes. De la L.S.C.).-
- 7º) Constitución de domicilio legal en Avda. Córdoba 280 (O), San Juan.-
- 8º) Autorizar al Cr. Enrique Raúl Daroni y al abogado que el designe a realizar trámites ante Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio.-

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos exigidos por el Art. 238 de la Ley de Sociedades N° 19.550, segundo párrafo.-

San Juan, 15 de Diciembre de 2016.-

Fdo: Martín Gerardi - Presidente

P/Organización Cuyana Broker y  
Servicios S.A.S.A.

N° 51.791 Diciembre 22/28. \$ 1.750.-

## **ORDENANZAS**

### **MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA SAN JUAN CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA N° 2587**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SANCIONA:**

Artículo 1º: Autorízase al Ejecutivo Municipal a concretar la operación de crédito con el Banco San Juan S.A hasta una suma máxima de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$18.600.000,00), destinado a la adquisición de bienes de capital para el mejoramiento de los servicios públicos municipales.-

Artículo 2º: El crédito que se autoriza a contratar por el artículo anterior estará sujeto a las siguientes condiciones que se establecen en Convenio Marco para Asistencia Financiera a Municipios firmado entre la Provincia de San Juan y el Banco de San Juan S.A.:

- a) Plazo máximo del financiamiento: Cuarenta y ocho (48) meses.
- b) Destino: adquisición de bienes de capital
- c) Tasa de interés compensatorio: Variable, BADLAR BANCOS PRIVADOS +2 PUNTOS.
- d) El Gobierno de la Provincia de San Juan subsidiará el CINCUENTA POR CIENTO (50) de la tasa nominal anual de interés compensatorio fijada.

Artículo 3º: Autorízase al Ejecutivo Municipal a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado en el Artículo 1º de la presente los recursos provenientes de la Ley de Coparticipación Provincial, y sus modificatorias y/o complementarias anuales o el régimen que la reemplace y/o los recursos propios de la Municipalidad de Rivadavia para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente operatoria.-

Artículo 4º: Ceder y transferir en garantía y en forma irrevocable, en caso del no pago o que los fondos provenientes de la Ley de Coparticipación Provincial, y sus modificatorias y/o complementarias anuales o el régimen que la reemplace, no fuesen suficientes para cancelar las cuotas correspondientes a la presente operatoria, a favor del Banco San Juan S.A. los derechos que tiene la Municipalidad provenientes de la recaudación de tasas, contribuciones y otros tributos municipales que ingresan a Rentas Generales conforme a las previsiones del Código Tributario Municipal, a la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 2517/16, o el régimen que eventualmente pudiera sustituirlo, como también todo otro ingreso general o especial, ordinario o extraordinario, que integre dicho

régimen, como así también todo régimen de moratoria y regularización tributaria sobre tasas que le corresponde percibir a esta Municipalidad, por hasta la concurrencia de las sumas necesarias para cancelar totalmente cada uno de los cánones del financiamiento y sus accesorios de cualquier naturaleza y/o las sumas a cargo de la Municipalidad expresamente prevista en el contrato.-

Artículo 5º: Otórgase poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia y/o entes recaudadores correspondientes, a fin de que, a pedido del Banco San Juan S.A. proceda a retener de los fondos correspondientes a la Ley de Coparticipación Provincial y sus modificatorias y/o complementarias anuales en los montos que correspondan hasta la suma comprometida, con el objeto de hacer efectiva la garantía dispuesta en el artículo 3º.-

Artículo 6º: Comuníquese a quien corresponda, cúmplase en fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia,  
30 de Noviembre de 2016.-

Fdo: Sra. Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera - Vice Presidente 1º

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

#### MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

#### DECRETO N° 3574-D.E.

Ciudad de Rivadavia, San Juan,

01 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 237-I-2016 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante), y Ordenanza N° 2587, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2587.

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2587 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ Sr. Raúl Jesús Ibaceta

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 11.597 Diciembre 27. \$ 415.-

## EDICTOS JUDICIALES

### EDICTOS

#### EDICTO

**El Juez del 5º Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan, en autos N° 76.879, caratulados "CHAVERO VDA. DE MOLINA, MERCEDES DOMINGA C/PERALTA, MATILDE JUANA - Escrituración (Sumario)",** provee: San Juan, 30 de Noviembre de 2016, cítese por medio de edictos a los herederos de la demandada, Sra. Matilde Juana Peralta, los que deberán publicarse por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el plazo de diez días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, con patrocinio o representación, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, en caso de incomparencia.-

Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 51.839 Diciembre 27-28. \$ 200.-

### RAZÓN SOCIAL

#### EDICTO

**Juzgado Comercial Especial, Registro Público de Comercio, autos N° 20.384, "ECOVASC S.R.L. - S/I. Contrato Social",** ha ordenado publicar edicto haciendo saber que los Sres. ORLANDO DEL ROSARIO ROY, argentino, D.N.I. N° 11.189.709, CUIT N° 20-11189709-4, casado, 61 años, nacido 26 Junio 1954, médico, domicilio Salta N° 11 Norte, Capital, San Juan; y la Sra. HILDA MABEL ARAGON, argentina, D.N.I. N° 13.122.355, CUIT 27-13122355-5, casada, 58 años, nacida 29 Agosto 1957, Bioquímica, domicilio Salta N° 11 Norte, Capital, San Juan; han resuelto constituir sociedad denominada ECOVASC S.R.L.- Domicilio Social: Jurisdicción Ciudad de San Juan, vigencia veinte años a partir inscripción Registro Público Comercio.- Objeto: a) Tendrá por objetivo primordial, realizar trabajos y tareas de investigación y docencia, ya sea por si o a través de terceros, en materia de salud, como



así también, en todo aquello que se refiere a capacitación profesional, técnica y administrativa que contribuya al desarrollo educativo, social, cultural, psico-físico y espiritual de toda la comunidad en general. b) Otorgamiento de becas para perfeccionamiento profesional y postgrados; asesorías y consultorías en gerenciamiento y apoyo organizacional; c) Promoción y difusión de todo aquello relacionado con materia sanitaria; realización de campañas de prevención; d) Compra, venta y/o donación de equipamiento en salud; e) Realización, por sí o por terceros, en lo que se refiere a construcción y refacción de centros hospitalarios; f) Brindar todo tipo de prestaciones médicas, a través de la instalación de consultorios, laboratorios, farmacias, servicios auxiliares o de internación, en dependencias propias o de terceros; g) Organizar planes de salud pre-pagos; h) Crear y/o administrar seguros de salud; i) Organizar y/o explotar servicios de emergencias médicas; j) Organizar, administrar y dictar cursos de capacitación, k) Brindar todas las prestaciones médicas asistenciales previstas en las Leyes N° 24.557, 19.586 y 20.744 y demás reglamentaciones y/o disposiciones referidas a Higiene y Salubridad Laboral y Ambiental, y Seguridad Laboral, vigentes o que se dicten en el futuro y que sustituyan o modifiquen total o parcialmente las leyes y normas citadas; l) La compra, venta, importación, exportación, producción, fabricación, subdivisión, envase, combinación y distribución de drogas farmacéuticas y especialidades medicinales, material descartable, equipos médicos electrónicos, electromecánicos, insumos médicos, m) Constituir o formar parte de fundaciones o asociaciones médicas, y todo otro rubro relacionado con la ciencia médica a nivel municipal, provincial, nacional y extranjero. La sociedad podrá asimismo, como actividad accesoría realizar las siguientes tareas: elaboración, procesamiento, fabricación, producción, conservación, fraccionamiento, acopio y, acondicionamiento de toda materia prima, bienes, productos o subproductos derivados y/o relacionados a sus actividades. La especificación precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad por intermedio de sus representantes legales celebrar todos los actos que no

sean prohibidos por leyes o por estatutos y tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales.- Capital Social: Cien Mil (\$ 100.000) dividido Un Mil (1.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) cada una; suscripto siguientes proporciones: a) Orlando Del Rosario Roy, Quinientas (500) cuotas, cincuenta (50) por ciento capital social. b) Hilda Mabel Aragon, Quinientas (500) cuotas, cincuenta (50) por ciento capital social.- Socio Gerente: ORLANDO DEL ROSARIO ROY, CUIT N° 20-11189709-4.- Cierre de Ejercicio: 31 Diciembre cada año.- CUIT Social en formación: 30-71542622-2.- Domicilio Social: Salta N° 11 Norte, Capital, Provincia de San Juan.-

San Juan, 13 de Diciembre de 2016. Fdo: Ing. Gustavo Flores, Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 51.827 Diciembre 27. \$ 540.-

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

**El Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la Provincia de San Juan, en autos N° 152.125, caratulados: "GUERRERO, ROSA LUCÍA - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado",** cita a LUNA, PEDRO ANTONIO y/o sus herederos y/o terceros interesados en el inmueble ubicado en calle Mendoza 2926 Norte, Chimbass, San Juan, cuya Nomenclatura Catastral es 08-22/315392, que limita al NORTE: Con N.C. 08-22/321391, mide puntos 2-3, 44,08 m; al SUR: N.C. 08-22/305395, mide puntos 4-1, 33,36 m; al ESTE: Calle Mendoza, mide puntos 3-4, 63,98 m; al OESTE: N.C. 08-22/310360, mide puntos 1-2, 64,96 m; Superficie s/m 2.475,14 m2, conforme Plano de Mensura N° 08-5094-15, para que dentro del término de diez (10) días de la última publicación, comparezcan a la causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.- Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario-Firma Autorizada.-

N° 51.837 Diciembre 27-28. \$ 280.-



## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil**, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. CASTRO, LILIA, **en autos N° 158.575, caratulados "CASTRO, LILIA - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 150.015)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.- Fdo: Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 22 de Noviembre de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 51.820 Diciembre 23/27. 60.-

### **EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. BORONAT, ROSA, D.N.I. N° 2.257.346 y del Sr. LUIS ALBERTO ROMERO, D.N.I. N° 6.740.303, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 158.736, caratulados "BORONAT, ROSA Y ROMERO, LUIS ALBERTO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 14 de Diciembre de 2016. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 51.800 Diciembre 23/27. \$ 60.-

### **EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de LIMA, MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 10.826.345, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 158.175, caratulados "LIMA, MARIA DEL CARMEN - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo

acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Diciembre de 2016. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 51.818 Diciembre 23/27. \$ 60.-

### **EDICTO**

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 158.576, **caratulados "ROMERO, GLADYS MARGOT Y ROMERO, ARGENTINA NOEMI - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ROMERO, GLADYS MARGOT Y ROMERO, ARGENTINA NOEMI. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 6 de Diciembre de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 51.814 Diciembre 23/27. \$ 60.-

### **EDICTO**

El **Noveno Juzgado Civil**, en autos N° 157.145, **caratulados "SANCHEZ DE GERBER, MARIA ANGELICA JULIA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA JULIA SÁNCHEZ DE GERBER. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 20 de Diciembre de 2016. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 51.811 Diciembre 23/27. \$ 60.-

### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil**, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. CASTILLO, CUSTODIO DEL CARMEN, **en autos N° 158.215, caratulados "CASTILLO, CUSTODIO DEL CARMEN - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 19 de Diciembre de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 51.825 Diciembre 27/29. \$60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil**, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. GALLARDO, NILDA EMILSE DEL VALLE, en autos N° 155.646, caratulados "GALLARDO, NILDA EMILSE DEL VALLE - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 19 de Diciembre de 2016. Mima Silvana Morales, Actuario.- N° 51.840 Diciembre 27/29. \$60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de COUSSIRAT, IÑAKI SIMON, en autos N° 157.701, caratulados: "COUSSIRAT, IÑAKI SIMON - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 20 de Diciembre de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.- N° 51.841 Diciembre 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

**El Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de PASTRAN PAULINA CAYETANO D.N.I. N° 5.943.346 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 158.395, caratulados "PASTRAN, PAULINA CAYETANA - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos,

salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Diciembre de 2016. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 51.340 Diciembre 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

**El 5º Juzgado Civil, en los autos N° 157.526, caratulados "CARDOZO, STELLA MARIS - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CARDOZO, STELLA MARIS. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 7 de Octubre de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 51.832 Diciembre 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de la Provincia de San Juan**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ACERBI, LUIS HECTOR, en autos N° 158.310, caratulados: "ACERBI, LUIS HECTOR - Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- Fdo: Dra. María Elena Videla, Juez. San Juan, 26 de Octubre de 2016. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 51.835 Diciembre 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

**El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TORCIVIA, LIDIA DEL CARMEN en autos N° 158.675, caratulados "TORCIVIA, LIDIA DEL CARMEN - S/Sucesorio".- Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 12 de Diciembre de 2016. Dra. Virginia del Valle Holeywell, Secretaria de Paz.-

N° 51.831 Diciembre 27. \$ 60.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

|                                 |                    |
|---------------------------------|--------------------|
| Publicaciones .....             | \$ 1.530,00        |
| Impresiones.....                | \$ -.-             |
| Venta Boletines Oficiales ..... | \$ 210,00          |
| <b>Total.....</b>               | <b>\$ 1.740,00</b> |

26-12-16